

## **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DESIGNA A DIVERSOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL**

### **ANTECEDENTES**

I.- En sesión especial de fecha veintiuno de marzo del año dos siete, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprobó el acuerdo número CG/AC-006/07 a través del cual designó a la Contadora Pública Verónica Paola Cruz Castillo como Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.

II.- En sesión ordinaria de fecha seis de noviembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el acuerdo número CG/AC-014/09 a través del cual designó al Ciudadano Juan Martín Marín Lozano como Titular de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado.

III.- En fecha trece de noviembre de dos mil nueve, el Ciudadano Juan Martín Marín Lozano presentó su renuncia como Titular de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado.

IV.- Con fecha veinticinco de noviembre de dos mil nueve, mediante memorándum número IEE/DG-645/09 la Directora General de este Organismo remitió al Consejero Presidente la propuesta de ternas para ocupar los cargos de Director de Capacitación Electoral y Educación Cívica y Director de la Dirección Administrativa.

En la misma fecha, el Consejero Presidente remitió el comunicado señalado en el párrafo inmediato anterior al Secretario General mediante memorándum número IEE/PRE/0989/09 para que por su conducto se hiciera del conocimiento de los integrantes del Consejo General.

V.- En fecha veintiséis, veintisiete y de noviembre de dos mil nueve, la Secretaría General de este Organismo remitió a los integrantes la propuesta de ternas en comento, así como los curriculums correspondientes.

### **CONSIDERANDO**

1.- Que, en términos de lo establecido en los artículos 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del

Estado es un organismo público de carácter permanente, autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar las elecciones.

En el ejercicio de dicha función deben de observarse los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, atendiendo a lo indicado en el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

2.- Que, el numeral 3 fracción II último párrafo de la Constitución Política del Estado establece que el Instituto Electoral del Estado será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, contando en su estructura con un cuerpo directivo y técnico integrado con miembros del Servicio Electoral Profesional, en términos del Estatuto que regule su funcionamiento.

De igual forma, el Código Comicial del Estado en su numeral 77 señala que para el desempeño de las actividades de este Organismo contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos, integrados con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Electoral Profesional.

3.- Que, el artículo 100 del Código de la Materia refiere que las Direcciones con las que contará este Instituto son la de Organización Electoral; Capacitación Electoral y Educación Cívica; Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación; y la Administrativa.

En concatenación con lo anterior, el numeral 101 del citado Ordenamiento Legal establece que al frente de cada una de las Direcciones del Instituto habrá un Director, que será nombrado por el Consejo General, a propuesta en terna del Director General, a través del Consejero Presidente. Debiendo acreditar los Directores los siguientes requisitos:

- “ ...
- I.- Ser ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
  - II.- Ser originarios o residentes en el Estado cuando menos con cinco años anteriores a la fecha de su designación;
  - III.- Estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
  - IV.- Tener más de veinticinco años de edad al día de su designación;
  - V.- Disponer de título profesional o equivalente en áreas o disciplinas vinculadas con la función que habrá de desempeñar;
  - VI.- Contar preferentemente con conocimientos y experiencia en materia electoral;

VII.- No haber sido condenados por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;

VIII.- No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular ni haber sido candidatos de partido político a cargo de elección popular, en los tres años anteriores a la designación;

IX.- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación, ni ser militantes de alguno de ellos; y

X.- No ser ni haber sido Ministros de culto religioso.

...

4.- Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracción VI, 91 fracción VI y 98 fracción II del Código de la materia, el Consejero Presidente a propuesta de la Directora General presenta al Consejo General de este Instituto la terna para designar a diversos Titulares de las Unidades Administrativas de este Organismo.

Las mencionadas ternas se integran por los siguientes ciudadanos:

Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica.	C. José Felipe Juárez Navarro
	C. Jesús Israel León Navarro
	C. César Augusto Muñoz Ortiz

Dirección Administrativa.	C. Raúl Ramírez Pérez
	C. Francisco Rivera Morán
	C. María Graciela Sobrado Castelán

Es de mencionar, que anexa a dichas propuestas se presentan los curriculums correspondientes, los cuales forman parte integrante del presente acuerdo como anexo único.

Resulta oportuno indicar que los artículos 104 y 106 del Código en comento señalan las atribuciones de los cargos antes indicados, que a saber son:

**“ARTÍCULO 104.-** La Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Elaborar y proponer los programas de capacitación electoral y educación cívica que desarrollen los órganos del Instituto, así como coordinar y vigilar su cumplimiento. La capacitación electoral y la educación cívica podrán impartirse en las lenguas indígenas que se hablen en las distintas regiones del Estado;

II.- Preparar el material didáctico y los instructivos electorales;

III.- Orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales, en particular las relativas a inscribirse en el Registro Federal de Electores y las relacionadas con el voto;

- IV.- Implementar las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos a que cumplan con las obligaciones establecidas en la Constitución Federal, la Constitución Local y el presente Código;
- V.- Coordinar a los miembros de los Consejos Distritales sobre el procedimiento de integración de Casillas previsto en este Código;
- VI.- Organizar y ejecutar los programas de capacitación electoral para funcionarios de las Casillas;
- VII.- Informar al Director General sobre el desarrollo de sus actividades, para que éste lo haga del conocimiento del Consejo General; \*
- VIII.- Solicitar, por conducto del Consejero Presidente del Consejo Distrital respectivo, el apoyo en el desarrollo de sus atribuciones del Coordinador de Capacitación Electoral; y
- IX.- Las demás que le confiera el Director General conforme a este Código y disposiciones aplicables.”

“**ARTÍCULO 106.-** La Dirección Administrativa tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Se deroga; \*
- II.- Se deroga; \*
- III.- Se deroga; \*
- IV.- Se deroga;
- V.- Proyectar y proponer al Director General los sistemas de cómputo, base de datos y las redes de comunicación adecuadas para desarrollar, eficientemente, las tareas del Instituto;
- VI.- Dar apoyo técnico al Instituto para la solución de problemas relativos a su materia; así como en las actividades que involucren aspectos computacionales;
- VII.- Proporcionar al Instituto el soporte técnico necesario para la previsión y solución, en su caso, de problemas del equipo de cómputo;
- VIII.- Sugerir al Director General los sistemas y programas informáticos para el desarrollo de las actividades del Instituto;
- IX.- Capacitar y asesorar al personal del Instituto en el uso de los sistemas informáticos elaborados en esta Dirección, así como de la paquetería de computación necesaria para el desempeño de las actividades del Instituto;
- X.- Implementar y mantener la red computacional de información del Instituto;
- XI.- Proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto;
- XII.- Organizar, dirigir y controlar la prestación de los servicios generales en el Instituto;
- XIII.- Preparar el anteproyecto anual de presupuesto del Instituto;
- XIV.- Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales;
- XV.- Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto;
- XVI.- Se deroga;
- XVII.- Se deroga;
- XVIII.- Se deroga;
- XIX.- Informar al Director General sobre el desarrollo de sus actividades, para que éste lo haga del conocimiento del Consejo General; y
- XX.- Las demás que le confiera el Director General conforme a este Código y disposiciones aplicables.”

Atendiendo a lo indicado en el numeral 20 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado, la designación de los Titulares de las Unidades Administrativas en alusión se realizará a través de votación nominal abierta; por lo tanto el Secretario General de este Instituto

deberá solicitar a cada uno de los Consejeros Electorales manifieste su voto respecto a las ternas propuestas al Órgano Superior de Dirección.

En primer lugar solicitará la votación para la designación del Titular de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, procediendo a realizar la sumatoria de los votos a favor de cada uno de los Ciudadanos propuestos en la terna y manifestando el sentido de la votación. Procederá de igual forma respecto a la terna propuesta para la designación del Titular de la Dirección Administrativa, asentándose los resultados en el presente acuerdo.

El resultado de la votación nominal abierta es la siguiente:

Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica.	C. José Felipe Juárez Navarro	6 votos
	C. Jesús Israel León Navarro	3 votos
	C. César Augusto Muñoz Ortiz	-

Dirección Administrativa.	C. Raúl Ramírez Pérez	-
	C. Francisco Rivera Morán	6 votos
	C. María Graciela Sobrado Castelán	-

Derivado de lo anterior, este Cuerpo Colegiado designa como Titulares de las Unidades Administrativas antes señaladas a los ciudadanos:

Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica.	C. José Felipe Juárez Navarro
Dirección Administrativa.	C. Francisco Rivera Morán

Lo anterior, en atención a que cumplen con los requisitos establecidos en el Código de la materia y se consideran las personas idóneas para desempeñar los cargos indicados.

**5.-** Que, conforme a lo prescrito en el artículo 91 fracción XXIX del Código de la materia el Consejo General faculta al Consejero Presidente del mismo para que expida los nombramientos correspondientes y tome las medidas necesarias para que los funcionarios designados en virtud del presente acuerdo rindan la protesta de Ley correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que confiere el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado designa a los siguientes Titulares de las Unidades Administrativas de este Organismo:

Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica.	C. José Felipe Juárez Navarro
Dirección Administrativa.	C. Francisco Rivera Morán

Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el considerando número 4 de este acuerdo.

**SEGUNDO.-** El Consejo General faculta al Consejero Presidente del mismo para que expida los nombramientos correspondientes y tome las medidas necesarias para que los funcionarios designados en virtud del presente acuerdo rindan la protesta de Ley correspondiente, atendiendo a lo señalado en el considerando 5 de este acuerdo.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado en sesión especial de fecha dos de diciembre de dos mil nueve.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO GENERAL**

**LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES**

**LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS**